

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” del contrato denominado “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”.

SANTIAGO, 04 MAR 2014

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 137, de fecha 15 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”.
- Las bases de licitación del contrato de concesión “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”, en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N°4, letra b) y 1.9.2.3.
- La anotación en el Libro de Obras, Folio 32, de fecha 26 de abril de 2013 del Inspector Fiscal.
- Los oficios Ord. N° 2153, de fecha 26 de abril de 2013, N° 2157, de fecha 29 de abril de 2013, N° 2195, de fecha 15 de mayo de 2013 y N° 2427, de fecha 13 de agosto de 2013, todos del Inspector Fiscal.
- El informe N° PR-0008/13, de fecha 28 de abril de 2013 de la Asesoría de la Inspección Fiscal.
- La carta N° 1754, de fecha 06 de mayo de 2013 de la “Sociedad Concesionaria Autopista de Antofagasta S.A.”.

7479193

- El Registro Fotográfico de fechas 18 de abril de 2013 y 28 de abril de 2013 del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

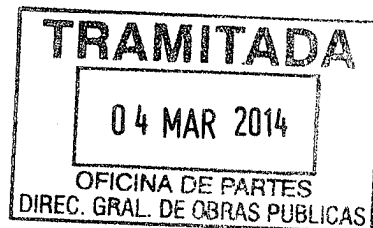
CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 2427, de 13 de agosto de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, de 100 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las bases de licitación, por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Obras, Folio 32, de fecha 26 de abril de 2013. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 2157, de 29 de abril de 2013 del Inspector Fiscal.
- Que la instrucción que motiva la propuesta de multa fue dada con fecha 26 de abril de 2013, por Folio 32, del Libro de Obras, que estableció como materia (MAT): “*Deficiencias de seguridad vial en trabajos en media calzada de Ruta B-400*”, ordenando el Inspector Fiscal lo siguiente: “*En relación a la MAT., y de acuerdo a lo indicado e instruido en Ord. IF N° 2153/13, el que se adjunta, esta Inspección Fiscal, instruye a esa Sociedad Concesionaria resolver en un plazo no superior a 24 hrs., la totalidad de las observaciones indicadas en dicho oficio*”.
- Que por oficio Ord. N° 2153, de 26 de abril de 2013, y en relación a las “Deficiencias de Seguridad Vial en trabajos en media calzada de Ruta B-400”, el Inspector Fiscal instruyó a la sociedad concesionaria resolver en un *plazo no superior a 24 hrs. la totalidad de estas deficiencias*: 1) En cuanto a los trabajos en media calzada regulado por banderero, específicamente del Dm. 1.700 al Dm 9.600 (7,9 kms. de tránsito alternado) personal de la Inspección verificó *detenciones superiores a 20 minutos de espera*. A continuación cita el artículo 2.2.2.8 de las Bases, que establece que para estos casos no se puede permitir que el tiempo de espera para los usuarios de la vía sea superior a 20 minutos, por tanto los desvíos deberán estar respaldados con los antecedentes de tránsito necesarios que permitan asegurar la fluidez y seguridad en el flujo desviado o afectado por las obras. 2) Los desvíos en media calzada implementados en esta ruta, no cumplen con un *ancho mínimo de pista* apropiado ni con una *carpeta de rodado* que resista el tránsito de vehículos pesados y sobredimensionados que circulan por el sector, como tampoco, con la *segregación y señalización de obra* necesarios al interior de éstos. 3) Los trabajos con maquinaria *deberán ser señalizados y segregados* cuando éstos se realicen a un costado de la pista de circulación. Asimismo, cuando invadan o atraviesen el camino habilitado al tránsito, dicha maniobra debe ser necesariamente apoyada por bandereros.
- Que por Informe N° PR-0008/13, de 28 de abril de 2013 de la Asesoría a la Inspección Fiscal, se informa que en cuanto a las deficiencias de seguridad vial en trabajos en media calzada de Ruta B-400, *en visita a terreno y luego de cumplido el plazo de 24 horas entregado por el Inspector Fiscal para resolver estas deficiencias, esa Inspección verificó detenciones superiores a 20 minutos de espera de ingreso a desvío* ubicado entre el Dm. 1.700 hasta el Dm 9.600, no dando cumplimiento al artículo 2.2.2.8 de las Bases. Adjunta fotografías. A continuación, indica que los desvíos en media calzada implementados en la ruta entre el Dm 5.700 al Dm. 6.500 *no cumplen con el ancho mínimo* de pista apropiado ni *con una carpeta de rodada* que resista el tránsito de vehículos pesados y sobredimensionados que circulen por el sector, como tampoco, con la *señalización de obra* necesaria al interior de estos. Encontrándose además en el Dm 5.900 con camión que circula en contra del tránsito del desvío y en zona curva. Adjunta fotografías. Por último, los trabajos con maquinaria *no se encuentran señalizados* y los camiones de Skanska invaden y atraviesan el camino habilitado al tránsito sin el apoyo de bandereros. Adjunta fotografías.
- Que por carta N° 1754, de *06 de mayo de 2013*, la sociedad concesionaria informa con respecto al punto 1 de la instrucción que las longitudes de cortes en media calzada en las tres segregaciones que se mantienen en este sector ya no exceden los 4 Km, en tanto, la duración de 20 minutos como máxima de espera es monitoreada y de verificarse que en algunos momentos se supere ese tiempo de espera se interrumpirá el flujo de paso para evitar sobrepasar el tiempo de los que esperan. Con respecto al punto 2 el único punto de conflicto son 500 metros que se encuentran en el sector del Dm. 5.000, se informa que en 4 días tendrán asfalto en la pista izquierda, con lo cual el problema desaparecerá, hasta ese momento se garantiza el control de polvo con riego permanente y en cuanto al punto 3 se señala con conos al borde de la pista los trabajos que ocurran próximos a la misma.

- Que por oficio Ord. N° 2195, de 15 de mayo de 2013, el Inspector Fiscal da respuesta a la carta N° 1754, señalando que no se ha dado cumplimiento a lo instruido, respecto de implementar la totalidad de las obras ordenadas por Oficio Ord. N° 2153/2013, por lo que no comparte lo expuesto en la carta, manteniendo la proposición de multa.
- Que, el Inspector Fiscal, adjuntó registro fotográfico de fecha 18 de abril de 2013 y 28 de abril de 2013, del desvío con indicación de fotografías que dan cuenta del tiempo de espera en cola de vehículos de alto tonelaje, de maquinaria trabajando sin señalética, del ancho mínimo del desvío, de la carpeta de rodado en mal estado, de maquinaria trabajando sin señalética y sin bandereros que avisen de las maniobras, entre otras.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de su notificación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa puede ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el Inspector Fiscal haciendo uso de las atribuciones que lo facultan para dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del contrato de concesión, dictó la instrucción que consta en el Folio 32 del Libro de Obras, de fecha 26 de abril de 2013, que ordena ejecutar lo instruido por oficio Ord. N° 2153, de 26 de abril de 2013, en cuanto a resolver en un plazo no superior a 24 hrs. la totalidad de las observaciones de deficiencias de seguridad vial en trabajos en media calzada en la Ruta B-400, relativas a detenciones superiores a 20 minutos, ancho mínimo de la pista, carpeta de rodado resistente al tránsito de vehículos pesados, segregación y señalización de los trabajos con maquinaria y apoyo de bandereros. De los antecedentes expuestos, particularmente, informe de visita a terreno, registros fotográficos y de la propia carta de la concesionaria N° 1754, consta que no dio cumplimiento a la instrucción dada, lo que amerita la imposición de una multa conforme a la normativa del contrato.
- Que el artículo 1.9.2.3, en su último inciso establece: *“El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Obras, hará incurrir a la sociedad concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las presentes bases de licitación”*.
- Que el artículo 1.8.11 Tabla N° 4, letra b) de las bases de licitación del contrato, establece una multa de 100 UTM, por *cada vez*, que se *incumplan las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras*.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.9.2.3 y 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las bases de licitación del contrato.

RESUELVO:

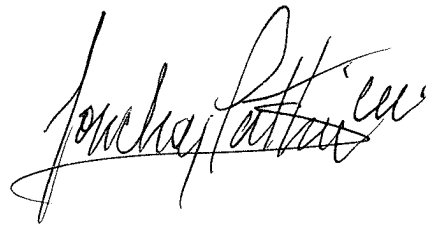
DGOP. N° 820 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” una multa de 100 UTM, por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Obras, Folio 32, de fecha 26 de abril de 2013, en cuanto a resolver las deficiencias de Seguridad Vial en los trabajos en media calzada de la Ruta B-400, de acuerdo al detalle señalado en el oficio Ord. N° 2153, de fecha 26 de abril de 2013, todo ello, de acuerdo a establecido en los artículos 1.9.2.3 y 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las bases de licitación del contrato.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 100 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		JAVIER SOTO MUÑOZ Jefe División Jurídica (S) de Concesiones de Obras Públicas
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 de Concesiones de Obras Públicas

Jorge



Ximena Coopman Jorge
 JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION
 DE OBRAS CONCEDIDAS
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

CARLOS PLASS WAHLING
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

